

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel Médico don Guillermo Summers de la Cavada. Páginas 1602 y 1603.

Otro nombrando Jefe del Cuerpo y de los Servicios Sanitarios del Departamento de El Ferrol al Inspector de Sanidad de la Armada D. Guillermo Summers de la Cavada.—Página 1603.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1603 y 1604.

Otra desestimando instancia de D. José de la Cueva y Orejuela, Secretario de Cuentas de primera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de 23 de Octubre último, accediendo a lo solicitado por dicho señor en 5 de Enero del año actual, y disponiendo que los Secretarios de Cuentas que tengan las carreras de Abogado o de Profesor mercantil, sean considerados como diplomados, y haciendo extensivo este beneficio a los individuos del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que reúnan dichas condiciones y además hayan entrado en él por oposición.—Páginas 1604 y 1605.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Troncoso Álvarez, Auxiliar Geómetra.—Página 1605.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que en el término de seis meses se expida Real

Carta de sucesión en el Título de Marqués de Nerva a favor de doña María del Pilar Cavengt y Martín de Oliva.—Página 1605.

Otra idem id. id. en el Título de Marqués de la Sierra a favor de D. Alfonso Patiño y Fernández-Durán.—Página 1605.

Otra dispensando de la responsabilidad en que D. José María de Sanz Tovalina, hijo de los Marqueses de San Juan de Puerto Rico, incurrió al contraer matrimonio sin haber obtenido la necesaria Real licencia. Página 1605.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Albocácer a D. Eduardo Zoido Pérez, Secretario judicial excedente.—Página 1605.

Otra idem id. del Juzgado de primera instancia de Pastrana a D. Antonio Alvarez Rodríguez, número 36 del Cuerpo de Aspirantes.—Páginas 1605 y 1606.

Otra idem id. del Juzgado de primera instancia de Atienza a D. Vicente Moro Lozano, Oficial de Secretaría habilitado.—Página 1606.

Otra declarando a D. Ignacio Grassa Lozano excedente voluntario del cargo de Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Vitoria.—Página 1606.

Otra aprobando la adjudicación provisional hecha a favor de D. Julio Pobar y García de la subasta de las obras de reparación del edificio de la Audiencia territorial de Zaragoza. Página 1606.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que, a los efectos de su cumplimiento, se inserte en este periódico oficial la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito promovido por la Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden de 23 de Febrero de

1924, relativa a pertrechos que debía entregar dicha Sociedad a los cruceros tipo "Blas de Lezo".—Páginas 1606 a 1608.

Otra autorizando a la Compañía Transatlántica para la realización del viaje que se indica del vapor de la misma "Manuel Arnús", con independencia de la resolución que proceda en lo que a la modificación de servicios se refiere.—Página 1608.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1608 a 1610.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Ppulinio Cerdreo Carrasco y del Alamo, Auxiliar cuarto, Mecánico de Telégrafos.—Página 1610.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca se encargue interinamente del Patronato de la Fundación que se indica instituida en Cordovilla (Salamanca).—Página 1610.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid.—Páginas 1610 y 1611.

Otra idem id., turno libre, a la Cátedra de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1611.

Otra idem id., turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1611.

Otra ídem ídem, turno libre, a las Cátedras acumuladas de Histología e Histoquímica normales y de Anatomía patológica, vacante en las Facultades de Medicina de Valladolid y Zaragoza y en la de Cádiz.—Páginas 1611 y 1612.

Otra ídem ídem, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con su acumulación de Análisis químico, y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con sus prácticas, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Página 1612.

Otra ídem ídem, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1612.

Otra ídem ídem, en turno de Auxiliares, a una de las Cátedras de Patología Médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1612.

Otra ídem ídem, turno libre, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 1612 y 1613.

Otra ídem ídem, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Fisiología humana, teórica y experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1613.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Adoración Sánchez Palencia y Batmala, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 1613.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencio-

so-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), contra la Real orden de este Ministerio de 26 de Agosto de 1924, sobre aprovechamiento del monte pública denominado "El Campo".—Página 1613.

Otras concediendo treinta días de prórroga para que puedan posesionarse de su destino D. Eloy Campiña Ontiveros y D. Vicente Botella Torregrosa, Ingeniero tercero e Ingeniero en prácticas, respectivamente, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Páginas 1613 y 1614.

Otra concediendo una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Marcial Martínez y Ruiz de Azúa, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.—Página 1614.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. José Honorato Peña, Oficial primero de Administración civil, afeto al Consejo de Minería. Página 1614.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se anuncie en este periódico oficial el primer concurso para proveer la vacante que lo origine y que ocurra en las plantillas de las Inspecciones provinciales de Industria, y las vacantes que se deriven de su provisión, y que en plazo de quince días hábiles los funcionarios de dichas plantillas envíen relación de las plazas que solicitan por orden de preferencia.—Página 1614.

Otra relativa a inscripción de las Asociaciones patronales y obreras en el Censo electoral social.—Páginas 1614 y 1615.

Otra concediendo un mes de licencia

por enfermo a D. Carlos de Sedano Flórez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.—Página 1615.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Túnez del súbdito español Secundino Bouza Franco.—Página 1615.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1615.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1615.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de Huesca, Página 1615.

Dirección general de Bellas Artes.—Nombrando los Tribunales para las oposiciones a las plazas que se indican de Profesores auxiliares numerarios de los Grupos 1.º y 2.º, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1615.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carteras.—Conservación y reparación.—Rectificaciones a adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1616.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando a D. Vicente Cedillo la subasta de las obras nuevas y reparaciones de los edificios del Canal de Castilla en Fuentes de Nava (Palencia).—Página 1616.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con la antigüedad de 12 del actual, al Coronel Médico D. Guillermo Summers de la Cavada, en la vacante producida por fallecimiento

del Inspector de Sanidad de la Armada D. Nemesio Fernández-Cuesta y Porta.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Extracto de los servicios del Coronel Médico de la Armada D. Guillermo Summers de la Cavada.

Nació el 17 de Marzo de 1863; ingresó en el Cuerpo de Sanidad de la Armada como segundo Médico supernumerario por Real orden de 23 de Julio de 1886.

Por Real orden de 30 de Junio de 1887, con antigüedad del 8 del mismo mes y año, fué promovido al empleo de segundo Médico.

Por Real orden de 13 de Junio de 1896 ascendió a primer Médico, con antigüedad de la misma fecha, y a Médico mayor por Real orden de 30 de Junio de 1909, con antigüedad de 12 del mismo; ascendió a Subinspec-

tor de segunda por Real orden de 31 de Julio de 1920, con antigüedad del 2 de Junio del mismo año, y a Coronel Médico por Real orden de 12 de Marzo de 1924, con antigüedad del 8 del mismo mes.

Buques en que estuvo embarcado.

Vapor correo "Santo Domingo", crucero "Aragón", crucero "General Lezo", vapor "Isla de Luzón", acorazado "Pelayo", carabela "Santa María", correo "Hespérides", pallebots "Carmita" y "Arico", vapor "Nuevo Valencia", vapor "San Fernando", transporte "Legazpi", crucero "Conde de Venadito", vapor "Villaverde", vapor "Buenos Aires", acorazado "Victoria", crucero "Alfonso XIII", corbeta "Nautilus", crucero "Extremadura".

Navegó por los mares de Europa, Asia y América.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Médico de guardia Hospital Militar de Cartagena.—Asistencia de la brigada de Infantería de Marina de Cavite.—Visita Sala de Cirugía Hospital

de Cañacao.—Servicio de guardias del Hospital de San Carlos.—Médico del destacamento de Río de Oro.—Comisión de servicio en Almería.—Médico de guardia del Hospital de Cartagena. Guardias Arsenal de la Carraca.—Médico de la Comandancia de Marina de Cádiz.—Eventualidades en el Departamento de Cádiz.—Escuela de Condestables.—Auxiliar de la Inspección general de Sanidad.—Asignado a la Jefatura de Servicios sanitarios.—Excedente forzoso.—Excedente voluntario.—Ayudante del General Jefe de los Servicios sanitarios.—Jefe Sanidad del Arsenal de la Carraca.—Subdirector del Hospital de San Carlos.—Jefatura Sección de Practicantes de Cádiz.—Director del Hospital de San Carlos.—Eventualidades en la Corte. Jefe del segundo Negociado de la Sección de Sanidad.

Durante el tiempo que estuvo en la excedencia ejerció el cargo de Inspector de Emigración en puerto y viaje, a las órdenes del Consejo Superior de Emigración, y más tarde, siendo Director del Hospital de San Carlos, asistió a la Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración de Roma de 1924, como Delegado del Gobierno.

Condecoraciones.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo.

Cruz de primera clase del Mérito Naval, roja, pensionada.

Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Medalla conmemorativa de la campaña de Cuba.

Idem de la Coronación de Alfonso XIII.

Idem de los Sitios de Zaragoza.

Idem del Homenaje.

Cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cruz de la Orden Militar de Cristo de Portugal.

Este Jefe cuenta treinta y nueve años, siete meses y diez y nueve días de servicios efectivos.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Cuerpo y de los Servicios Sanitarios del Departamento de El Ferrol al Inspector de Sanidad de la Armada D. Guillermo Summers de la Cavada.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que para cubrir las vacantes ocurridas en el mes de Febrero último se conceda el ascenso a los Porteros que figuran en la siguiente relación, que empieza por Pascual Honrubia Sánchez y termina con José Castillo Gómez, los que disfrutarán la antigüedad que en la misma relación se expresa.

Seguirán en los mismos destinos que actualmente desempeñan y por los Ministerios se cumplimentará lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925 (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación e Instrucción pública, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de esta Presidencia.

Relación de ascensos del mes de Febrero que cita la Real orden de 26 de Marzo de 1926

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO CON ABEGLIO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTEROS SEGUNDOS LOS TERCEROS					SEGUNDOS
Pascual Honrubia Sánchez.....	47	Instrucción pública.....	6 Febrero 1926.....	Tercero.....	Miguel Marqués Font, por jubilación.
Manuel Escolano Carbenell.....	48	Instrucción pública.....	10 Febrero 1926.....	Primero.....	Adolfo Vidal Colungo, por jubilación.
A PORTEROS TERCEROS LOS CUARTOS					TERCEROS
Pedro Romero Carpio.....	219	Hacienda.....	7 Febrero 1926.....	Segundo.....	Pascual Honrubia Sánchez, por ascenso.
Miguel Batig Pumarola.....	72	Gobernación.....	11 Febrero 1926.....	Tercero.....	Manuel Escolano Carbenell, por ascenso.
Mariano Costa Grande.....	73	Gobernación.....	25 Febrero 1926.....	Primero.....	Leonard, Castro Fernández, fallecimiento.
A PORTEROS CUARTOS LOS QUINTOS					CUARTOS
Juan E. Martínez Martínez.....	117	Gobernación.....	4 Febrero 1926.....	Primero.....	Andrés Rey Inocénito, por fallecimiento.
Celso Grande Martín.....	1.042	Instrucción pública.....	7 Febrero 1926.....	Segundo.....	Pedro Romero Carpio, por ascenso.
José Castillo Gómez.....	118	Gobernación.....	11 Febrero 1926.....	Tercero.....	Miguel Batig Pumarola, por ascenso.

Nota.—La vacante por fallecimiento del Portero 4.º, Evaristo Gago Beltrán, se cubre con el reintegro del cesante de igual categoría, Joaquín Pons Guerola, por Real orden de 23 del actual. GACETA (del 25).—Madrid 26 de Marzo de 1926.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Tribunal como consecuencia de la instancia dirigida a esta Presidencia con fecha 23 de Octubre último por el Secretario de Cuentas de primera clase D. José de la Cueva y Orejuela:

Resultando que dicho señor, en la mencionada instancia, solicita que mientras existan Oficiales del suprimido Tribunal de Cuentas ocupen por turno de antigüedad cuantas vacantes de Jueces ocurran en ese Tribunal, por estimarlo de justicia y de equidad, ya que al crearse dicho Tribunal no se respetaron los derechos adquiridos, y que de no accederse a esta petición se aclare el Estatuto del repetido Tribunal, en cuanto a la provisión de las plazas de que se trata, pues es ilógico que si a las plazas de Jueces de tercera clase pueden optar funcionarios de distintos Cuerpos mediante un simple concurso de méritos, a los Secretarios de Cuentas que hayan aprobado un durísimo programa sólo se les concede una de cada tres vacantes, entendiéndose que los conocimientos que aquél supone deben probarlos todos los funcionarios que pueden concursar por el turno de rotación:

Resultando que posteriormente, en 5 de Enero próximo pasado, el señor De la Cueva eleva nueva instancia a esta Presidencia rogando que se resuelva la anterior y haciendo constar que todos los Oficiales procedentes del Tribunal de Cuentas del Reino, hoy Secretarios de Cuentas de ese Tribunal, ingresaron previa oposición, terminando con la súplica de que si no se accede a lo que primeramente solicitó, al menos se acuerde que a los Secretarios de Cuentas que tengan las carreras de Abogado o de Profesor mercantil, de inmediata aplicación en ese Centro, se les considere diplomados:

Considerando que no se puede llegar al radicalismo que supone la primera petición del interesado, o sea que todas las vacantes de Jueces de Cuentas que ocurran se provean, mientras los haya, en los que fueron Oficiales del antiguo Tribunal, puesto que el legislador (buscando una cierta competencia que por ello no niega que otros tengan) llama expresamente a diversos funcionarios en concurrencia con aquellos Oficiales:

Considerando que el artículo 21 del Estatuto de ese Tribunal bien claramente manifiesta cómo y con qué garantías de aptitud ha tratado de reemplazar su personal para montar con él un organismo nuevo, no una re-

producción del que existía, por lo que no cabe hablar de derechos adquiridos en éste más que en la medida que minuciosamente se determina en las disposiciones complementarias y transitorias de aquel Estatuto:

Considerando que el indicado Estatuto prescribe que los Jueces de Cuentas hayan de ser diplomados, y al efecto exige una oposición para conseguirlo al personal del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda y al de Oficiales del Tribunal, que de este modo quedan en las mismas condiciones que los pertenecientes a los demás Cuerpos, que pueden optar a las plazas de Jueces de Cuentas:

Considerando que, sin embargo, la equidad aconseja que si entre los pertenecientes a los Cuerpos citados hay alguno que esté en posesión del título de Abogado o del de Profesor mercantil sea relevado de la necesidad de obtener mediante oposición el diploma de aptitud para ingresar en el Tribunal, aclaración que puede hacerse sin que ello suponga alteración de lo dispuesto en el Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la instancia suscrita por el Sr. La Cueva en 23 de Octubre último.

2.º Que accediendo a lo solicitado por dicho señor en 5 de Enero próximo pasado, se acuerde que los Secretarios de Cuentas que tengan las carreras de Abogado o de Profesor mercantil sean considerados como diplomados, haciendo extensivo este beneficio a los individuos del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, siempre que además hayan entrado en él por oposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su sa-

lud, al Auxiliar geómetra D. José Troncoso Alvarez, que verifica las pruebas prácticas en la provincia de Avila; entendiéndose su principio desde el día 22 del actual, fecha de su instancia, debiendo hacer uso de la misma en Mondáriz, de la provincia de Pontevedra, y finalizando el día 21 del próximo mes de Abril.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado de seis meses Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Nerva a favor de doña María del Pilar Cavengt y Martín de Oliva, por defunción de su abuelo materno D. Manuel Martín de Oliva.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado de seis meses Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de la Sierra a favor de D. Alfonso Patiño y Fernández-Durán, por cesión de su padre D. Luis Patiño y Mesa, Marqués del Castelar, Conde de Guaro, Grande de España.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a su solicitud y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispensar la responsabilidad en que D. José María de Sanz Tovalina, hijo de los Marqueses de San Juan de Puerto Rico, incurrió al contraer matrimonio sin haber obtenido la necesaria Real licencia. Concesión que no tendrá efecto mientras no se le expida por este Ministerio la correspondiente Real Cédula, previo el pago de los derechos establecidos.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitados por D. Eduardo Zoido Pérez, Secretario judicial excedente, de categoría de entrada, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría vacante por excedencia de don Augusto Arquer y haber resultado desierto el turno de traslación en el Juzgado de primera instancia de Albocácer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Javé Alvarez Estévez, en el Juzgado de primera instancia de

Pastrana, a D. Antonio Alvarez Rodríguez, propuesto por el Tribunal de oposiciones, con el número 36 del Cuerpo de aspirantes y primero de los que actualmente le forman.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de expediente instruido para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Fernando Munárriz y haber resultado desierto el concurso de traslación en el Juzgado de primera instancia de Atienza, como comprendido en el primero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarle a D. Vicente Moro Lozano, Oficial de Secretaría Habilitado, propuesto en primer lugar en la terna formulada por la Junta directiva del Colegio de Secretarios judiciales de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ignacio Grassa Lozano, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente voluntario del cargo de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio, con fecha 3 del corriente mes, por el Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, de la que resulta que, celebrada la subasta para contratar las obras de reparación del edificio de la dicha Audiencia, se presentaron once pliegos, adjudicándose provisionalmente primero y definitivamente después, por la Sala de gobierno de la misma, a D. Julio Pobar García, que hizo la proposición más ventajosa, puesto que ofreció una rebaja en el tipo de subasta del 21,80 por 100:

Considerando que la subasta se ha llevado a efecto con arreglo a las condiciones previamente anunciadas, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Vistos los artículos 47, 48, 49 y 50 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, S. M. el REY (q. D. g.), previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que le compete como Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien:

1.º Aprobar la adjudicación provisional recaída en la subasta celebrada, ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, el día 40 de Febrero próximo pasado, para contratar las obras de reparación del edificio de dicha Audiencia; y confirmar la adjudicación definitiva del servicio, hecha por la misma Sala de gobierno con fecha 16 del dicho mes, a favor de D. Julio Pobar y García, por la cantidad de 138.695,38 pesetas.

2.º Aprobar la escritura de contrata otorgada en Zaragoza a 25 de Febrero último ante el Notario don Rafael López de Haro y Moya; entendiéndose que la fianza definitiva, constituida en garantía de las obligaciones del adjudicatario, no podrá ser devuelta por los Presidentes de la referida Audiencia territorial, sin previa autorización de este Ministerio; y

3.º Disponer que, a la mayor brevedad, se remita a este Ministerio, después de satisfechos todos los impuestos que la graven, una primera copia de la expresada escritura de contrata, cuya expedición se hará a costa del adjudicatario, a cuyo cargo corren asimismo los gastos de inserción del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a los efectos de su cumplimiento, se publique la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en pleito promovido por la Sociedad Española de Construcción Naval contra la Real orden de 23 de Febrero de 1924, relativa a pertrechos que debía entregar dicha Sociedad a los cruceros tipo "Blas de Lezo", cuya sentencia es de 23 de Febrero de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.

CORNEJO

Sentencia de referencia.

D. Severino Barrios de Lis, Secretario de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Febrero de 1926; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en única instancia entre la Sociedad Española de Construcción Naval, demandante, representada por el Procurador D. Juan Montero López, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Navarrete, y la Administración, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra la Real orden del Ministerio de Marina de 23 de Febrero de 1924, sobre entrega de determinados efectos con destino a los cruceros tipo Lezo:

Resultando que aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1916 el proyecto de contrato para la prórroga de la cesión a la Sociedad Española de Construcción Naval de las zonas industriales de los Arsenales del Ferrol y Cartagena, con el fin de ejecutar determinadas obras, y entre ellas las de cuatro cruceros rápidos, en 24 de Febrero siguiente se otorgó por las representaciones del Estado y de dicha Sociedad la correspondiente escritura, en la cual figuran, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 11. La Sociedad Española de Construcción Naval se obliga a la ejecución de todas las obras enunciadas en el artículo anterior, dentro del límite que permita la capacidad industrial de las zonas cedidas, en el período y en la forma en que aquellas hayan de ejecutarse, con arreglo a las prescripciones generales de este contrato y a las que con sujeción a ellas se establezcan para cada obra

determinada, en los términos que expresa el capítulo 5.º

Capítulo 5.º—Artículo 35. Una vez especificadas técnicamente por el Ministerio de Marina cada una de las obras enumeradas en el capítulo 3.º, fijadas por él sus características principales y decidida la construcción inmediata por unidad, grupo o serie, se procederá a establecer con la Sociedad las condiciones de su ejecución, las cuales constituirán la orden de ejecución de la obra, que se considerará como integrante y complementaria del presente contrato, y, por tanto, obligatoria desde ahora su aceptación por ambas partes.

Artículo 36. Las órdenes de construcción de buques o ejecución de otras obras se ajustarán a las prescripciones generales del presente contrato, y contendrán la descripción detallada de cada obra.

Artículo 37. Las órdenes de ejecución de obras derivadas del presente contrato las desarrollarán en la parte aplicable a la índole de cada obra, y los planos y especificaciones que los acompañen como anejos, y cuya relación se consignará en las mismas, serán obligatorias para ambas partes contratantes, como si hubieran sido repetidos y expresados en el cuerpo de este contrato; y

Artículo 29. Los buques se entregarán con todo aquello que se haya tenido en cuenta al fijar su precio, según se determina en los artículos 12 y 13, y que habrá de especificarse en las órdenes de construcción:

Resultando que por Real decreto de 27 de Septiembre de 1916 se autorizó el gasto de 31.200.000 pesetas para la construcción de dos cruceros de unas 4.725 toneladas, en las zonas industriales de los Arsenales, por la Sociedad Española de Construcción Naval, con arreglo al contrato aprobado por Real decreto de 24 de Enero anterior y a la orden de ejecución dictada por el Ministerio de Marina:

Resultando que en esta orden de ejecución se dispone en su artículo 13 que los planos y especificaciones que se acompañan a la misma son obligatorios para ambas partes contratantes, y en las especificaciones, en su parte 6.ª, página 116, párrafo 3.º del apartado 141, se dice: "Se construirán completas donde demuestran los planos, plataformas para la aguja magistral y para el telémetro de 2,74 metros, con todos los accesorios necesarios":

Resultando que con arreglo a las disposiciones de la orden de ejecución de referencia, la Sociedad Española de Construcción Naval dió comienzo a la de los cruceros *Don Blas de Lezo* y *Méndez Núñez*, y en curso las obras, dicha entidad presentó, para la aprobación por el Ministerio de Marina, los pliegos de cargo del Oficial de Derrota, en los cuales la Comisión inspectora del Arsenal de Ferrol introdujo algunas adiciones, entre las que se encontraba el telémetro de navegación, el compás de bolsillo y el ordinario; siendo aprobados los pliegos, con las adiciones, por Real orden de 16 de Diciembre de 1923:

Resultando que trasladados los pliegos de cargo de referencia a la Comisión inspectora del Ferrol, ésta

elevó consulta al Ministerio sobre si los objetos adicionales debían ser adquiridos por la Hacienda o debían ser de cuenta de la Sociedad Española de Construcción Naval, resolviéndose la consulta por Real orden de 23 de Febrero de 1924, en el sentido de disponer que tanto el telémetro para navegación, de un metro de base, modelo "Baw Struel", como el compás de bolsillo y el ordinario, debían ser de cuenta de la referida Sociedad, y los demás efectos debían ser facilitados por la Hacienda:

Resultando que comunicada esta Real orden a la Sociedad Española de Construcción Naval, ésta se dirigió a la Comisión inspectora del Arsenal del Ferrol, manifestando que no se consideraba obligada a la entrega del telémetro de navegación ni de los compases ordinario y de bolsillo por no hallarse comprendidos en las especificaciones:

Resultando que la Comisión inspectora, al dar cuenta del precedente escrito al Ministerio, informó en el sentido de que en las especificaciones, parte 6.ª, "Servicios y accesorios diversos, en el punto 141 se dice que se harán instalaciones completas para la aguja y telémetro, con todos los accesorios necesarios, y como entre los efectos diversos que la Sociedad entregaba estaba la aguja taxímetros, ésta no comprendía por qué el telémetro no debía de estar en las mismas condiciones que los aparatos mencionados; y que en algunas especificaciones, como en la de "Armamento militar"; se determinaba de una manera concreta los efectos y respectos que la Sociedad debía entregar con el buque, mientras que en otras, como la de "Derrota", no se hacía mención de los efectos indicados:

Resultando que el Ministerio de Marina, de conformidad con lo informado por la Asesoría general, resolvió, por Real orden de 31 de Julio de 1924, que la de 23 de Febrero del mismo año había causado estado y no podía volverse sobre ella en la vía gubernativa, debiendo, por tanto, estarse a lo en la misma resuelto:

Resultando que contra la Real orden de 23 de Febrero de 1924 interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala la Sociedad Española de Construcción Naval, formalizando en su día la demanda con la súplica de que se revoque, anule o deje sin efectos la Real orden recurrida, y en su lugar se declare que la entidad recurrente no viene obligada a entregar el telémetro para navegación, de un metro de base, modelo "Baw Stroud", ni un compás de bolsillo y otro ordinario para cada uno de los cruceros de 4.725 toneladas, denominado *Blas de Lezo* y *Méndez Núñez*:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda, se opuso a ella, con la petición de que se absuelva a la Administración:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Fernández Gollín:

Visto el contrato otorgado por el Ministerio de Marina en representación del Estado, y la Sociedad Española de Construcción Naval de 24 de Febrero de 1916:

Vista la orden de ejecución dictada por el Ministerio de Marina para la construcción de los dos cruceros a que la Real orden recurrida se refiere:

Considerando que ordenado por el artículo 1.º de la ley de 16 de Febrero de 1915 se procediera por el Gobierno a contratar la ejecución de las obras navales que expresa, sujetándose a los preceptos contenidos en la de 7 de Enero de 1908 que no fueran por aquélla explícitamente derogados, se otorgó con el fin de cumplir las disposiciones contenidas en la misma, entre el Estado y la Sociedad Española de Construcción Naval, un contrato formalizado por escritura de 24 de Febrero de 1916, cuyo objeto, según expresó su artículo 1.º, le constituya la utilización por la citada Sociedad de las razones industriales de los Arsenales y Astilleros del Ferrol y Cartagena, con la consiguiente prórroga de la cesión estipulada por el contrato de 16 de Junio de 1909, y la ejecución en ellos de las obras navales que especial y genéricamente se determinaban, ajustándose para todo ello a los preceptos de las referidas leyes de 7 de Enero de 1908 y 17 de Febrero de 1915:

Considerando que como los cruceros a que el expediente gubernativo y Real orden impugnada se refieren fueron construídos en virtud de este contrato, es de ello consecuencia que al mismo habrá de atenerse para la resolución del presente litigio, sin que por ello puedan tener aplicación disposiciones ni jurisprudencia que se refieran a construcciones navales ejecutadas con sujeción a contrato distinto al que otorgó el Estado con la Sociedad hoy demandante en 16 de Junio de 1909, ni por ello la sentencia de la Sala de 20 de Marzo de 1916, que resolvió un caso análogo al presente:

Considerando que el contrato otorgado en 1916, que se repite, es el que sirvió de base a la construcción de los cruceros a que la demanda se refiere, dispone en su artículo 29 que "los buques se entregarán con todo aquello que se haya tenido en cuenta al fijar su precio, según se determina en los artículos 12 y 13, y que habrá de especificarse en las órdenes de construcción"; en el artículo 35, que la orden de ejecución de la obra "se considerará como integrante y complementaria del presente contrato, y, por tanto, obligatoria desde ahora su aceptación por ambas partes", y en el 37, que "las órdenes de ejecución de obras derivadas del presente contrato la desarrollarán en la parte aplicable a la índole de cada obra, y los planos y especificaciones que las acompañen como anejos, y cuya relación se consignará en las mismas, serán obligatorios para ambas partes contratantes, como si hubieran sido repetidos y expresados en el cuerpo de este contrato", carácter obligatorio de las especificaciones que reitera en sus artículos 1.º y 13 la orden de ejecución de los cruceros referidos:

Considerando que por ello la cuestión a resolver queda reducida a determinar si, con arreglo al contrato mencionado de 1916 y especificaciones que acompañan a la orden de eje-

ción de aquellos buques, deben ser de cuenta de la Sociedad Española de Construcción Naval el telémetro de navegación de un metro de base, modelo "Baw Struud", como el compás de bolsillo y el ordinario, a que la Real orden recurrida se refiere:

Considerando que examinado con todo detenimiento el contrato y especificaciones que se acompañan a la orden de ejecución, no resulta de modo expreso, de uno ni de otra, venga la Sociedad constructora obligada a entregar el telémetro de navegación, ya que sólo se especifica, en la parte "Armamento militar", la obligación de entregar dos telémetros de 9'0 de base, es decir, para la artillería, no para la navegación, así como la de construir estaciones telemétricas; y en la parte VI, "Servicios y accesorios diversos (punto 141), puentes de navegación", la de construir completas, donde demuestran los planos, plataformas para la aguja magistral y para el telémetro de 2'74 metros (9'), con todos los accesorios necesarios:

Considerando que lo mismo sucede con el compás de bolsillo, pues no se halla incluido tampoco de modo expreso en las especificaciones remitidas a la Sala por el Ministerio de Marina:

Considerando, en cuanto al compás ordinario, que en las especificaciones, número 141 de la parte VI, "Servicios y accesorios diversos", se expresa, bajo el epígrafe "Compases y sus accesorios", que "el suministro de las bitácoras y compases permanentes del buque se hará como es usual en barcos de este tipo"; que "se proveerán e instalarán todos los accesorios necesarios para colocar compases de líquido, si fuera necesario", y que "antes de entregar el barco se hará la corrección de los compases y se corregirá cualquier defecto que se encontrase"; en el número 142, que el pañol de cartas y cronómetros "se instalará completo con mesas, armarios, taquillas, alistonados para los tubos de planos, cajas de cronómetros, accesorios de los compases", y que "se instalará, si es necesario, un pequeño departamento para guardar los compases"; y en el número 145, "Puentes de navegación", que llevará los soportes convenientes, puntales y estays de balance, palos de toldos, pasamanos y candeleros, escalas, compases..., todo lo cual indica que la Sociedad hoy recurrente se halla obligada a proveer, a su costa, a los cruceros de que se trata de los compases permanentes que el buque necesita, y por ello del compás ordinario referido,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida a nombre de la Sociedad Española de Construcción Naval, dictada por el Ministerio de Marina en 23 de Febrero de 1924, en cuanto resolvió que el telémetro de navegación y el compás de bolsillo debían ser de cuenta de aquella; y la confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración general del Estado, en cuanto resolvió debía ser de cuenta de la citada Sociedad el compás ordinario a que aquella Soberana resolución se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bellver.—Manuel Díaz Gómez.—Adolfo Balbontín.—Manuel F. Gólfín.—Leopoldo López Infantes.—Mariano García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Manuel Fernández Gólfín, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala tercera, de lo que, como Secretario, certifico.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—Severino Barros de Lis."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Marina a los efectos del referido artículo y los del artículo 84 de la citada ley.

Madrid, 23 de Febrero de 1926.—Severino Barros de Lis.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Trasatlántica, manifestando que en el estudio sobre modificación de los actuales servicios de Comunicaciones marítimas que ha sometido a la aprobación del Gobierno figura el establecimiento de una línea de Nueva York a Cádiz, con escala facultativa en Sevilla y Barcelona y en súplica de que si se aprueba la citada modificación se considere el viaje que ha de realizar el vapor "Manuel Arnús" de Barcelona a Nueva York y regreso directo a la Península como el primero de la nueva línea dentro del régimen que ha de establecerse o en caso contrario se compute como efectuado en cumplimiento de la obligación que actualmente pesa sobre la Compañía:

Resultando que la Trasatlántica tiene el proyecto de que el vapor "Manuel Arnús" salga de Barcelona el 1.º de Mayo para Nueva York, regresando directamente a la Península en diez días, aprovechando la ocasión que le brindan las fiestas que en el mismo mes han de celebrarse en Sevilla, al siguiente de inaugurarse una obra de la magnitud e importancia de la Corta de Tablada, que permitirá llegar directamente de Nueva York a Sevilla subiendo por el Guadalquivir:

Considerando que es momento oportuno para dar satisfacción a esa importante corriente del turismo que sale de Nueva York, lo que puede constituir una verdadera fuente de riqueza para España como lo ha sido para todas las regiones a que aquella se ha dirigido y que en el desenvolvimiento más o menos

próspero de una línea influye poderosamente el momento de su implantación y hasta el éxito de su primer viaje,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, ha tenido a bien disponer se autorice a la Compañía Trasatlántica para la realización del expresado viaje del "Manuel Arnús", con independencia de la resolución que proceda en lo que a la modificación de servicios se refiere y computándose en la forma a que diera lugar dicha resolución.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Guadalcanal (Sevilla), D. José Pereira Barrero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 2 del actual, al Auxiliar femenino tercero de Telégrafos doña Patrocinio Fontenla y Moya, con destino en Huelva; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huelva.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 26 de Enero último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Sérvulo Núñez y Castellanos, con destino en Alcázar de San Juan; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Ecequiel Sánchez y Ledesma, con destino en Murcia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la

Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Murcia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 9 de Febrero último, al Oficial segundo de Telégrafos D. Emilio García de Castro y Raya, con destino en Algeciras; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 del actual, de acuerdo con la que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con medios sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 26 de Febrero último, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Carmen Puig y Roig, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Narcisa Garchitorea y Bigán, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Adriano López y Albert, con destino en Melilla, autorizándole para hacer uso de ella en Monóvar; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Melilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Mercadal y Escudero, con destino en Cádiz, autorizándole para hacer uso de ella en Mahón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que precep-

húa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se mencionaba.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

En vista de que el Auxiliar cuarto, mecánico, D. Paulino Cesáreo Carrasco y del Alamo, con destino en los Talleres de la Dirección general, no se ha presentado a prestar servicio a la terminación de la segunda prórroga de licencia por enfermo, que le fué concedida por Real orden de 23 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en la escala de su clase, debiendo ser baja en el servicio activo con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe de los Talleres de la Dirección general y Habilitado de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 6 de Febrero de 1909, el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cordovilla (Salamanca), en representación de aquel Municipio, dirigió instancia a este Ministerio en solicitud de que se le autorizara, para convertir en títulos al portador, la inscripción intransferible de la Deuda pública, número 2.506, de 44.554,04 pesetas de capital nominal, que, por el concepto de intereses atrasados, había emitido la Dirección general de la Deuda, procedente

de bienes que dicho Ayuntamiento poseía de la "Fundación particular para dotación de Instrucción pública", de los cuales bienes se incautó el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 1.º de Abril de 1859:

Resultando que por Real orden de 11 de Junio de 1909, se autorizó al expresado Ayuntamiento para convertir en títulos al portador la aludida inscripción; pero quedando obligado a remitir a este Ministerio nota autorizada del resultado de la conversión y cuenta justificativa de la inversión dada a la cantidad que resultara de dicha operación; y a enviar asimismo, en el plazo de dos meses, proyecto de las obras que se proponía realizar y presupuesto de las mismas:

Resultando que por Real orden de 28 de Mayo de 1910, se concedió a este Ayuntamiento prórroga de dos meses para retimir el proyecto de obras y su presupuesto:

Resultando que, por Orden de 8 de Octubre de 1912, se interesó del Alcalde el cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 11 de Junio de 1909:

Resultando que, por Real orden de 20 de Junio de 1923, se rogó al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación ordenara al expresado Ayuntamiento el cumplimiento de la repetida de 11 de Junio de 1909:

Resultando que, con fecha 24 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento comunicó que poseía la inscripción intransferible número 144, de 25.071,79 pesetas de capital nominal, expedida a favor de la Escuela de Instrucción pública de dicho pueblo, en sustitución de las números 316 y 2.498, que poseía, y que arrojaban igual cantidad:

Considerando que de lo manifestado por el referido Ayuntamiento se desprende la existencia de una Fundación, al parecer benéfico-docente, huérfana de representación:

Considerando que igualmente se deduce que el Ayuntamiento convirtió en títulos al portador la inscripción número 2.506, pues ya no dice la pesee; pero que no cumplió con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1909, tantas veces recordada:

Considerando que procede proveer interinamente de Patronato esta Fundación, investigarla y clasificarla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º, párrafo 8.º, 39 y 40 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que acaso el Ministerio de Hacienda puede proporcionar datos acerca de la procedencia de las inscripciones referidas,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se encargue interinamente del Patronato de esta Fundación la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca, la cual procederá a la busca del título fundacional, y lo remitirá al Protectorado para tramitar el oportuno expediente de clasificación.

2.º Que se ordene nuevamente al Ayuntamiento de Cordovilla dé cumplimiento, a la mayor brevedad, a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1909, y manifieste las causas de haber demorado tanto su cumplimiento; y

3.º Que se interese del Ministerio de Hacienda se sirva informar acerca de la venta de qué bienes proceden las inscripciones de la Deuda números 316 y 2.498, que se convirtieron en la 144; así como los datos que tenga referentes a la número 2.506.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Valladolid:

Presidente, D. Jesús Sarabia, Consejero de Instrucción pública, Académico y Decano del Hospital de Niños.

Vocales: D. Rafael Fons, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Urtubey, Catedrático de Sevilla; D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, Catedrático de Granada; D. Manuel Martín Salazar, Académico, ex Director general de Sanidad.

Suplentes: D. Angel Abós Ferrer, Catedrático de Zaragoza; D. Antonio Salvat Navarro, Catedrático de Barcelona; D. Juan Campos Fillol, Catedrático de Valencia; D. Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital del Rey.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Rafael Fons, D. Manuel Tapia Martínez, D. Gustavo Pittaluga, don Jorge Francisco Tello, D. Manuel Martín Salazar, D. Francisco Murillo, don Antonio Ortubey Pastorino, D. Antonio Salvat Navarro, D. Pedro González Juan, D. Juan Peset Aleixandre, D. Leonardo Rodrigo Lavín, D. Arturo Núñez García, D. Agustín del Cañizo, D. Primo Garrido Sánchez, don Vicente Goyanes Cedrón, D. José A. Palanca, D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, D. Juan Campos Fillol, D. Angel Abós Ferrer, D. Constantino Gómez, D. Ramón Vña, D. Gregorio Vidal Jordana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a una de las cátedras de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Gregorio Maraño, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Pareja Yébenes, Catedrático de Granada; D. Miguel Gil y Casares, Catedrático de Santiago; D. Eusebio Oliver, Catedrático de Barcelona; D. José María del Corral, Catedrático excedente.

Suplentes: D. Gabriel Lupiáñez, Catedrático de Sevilla; D. Eduardo García del Real, Catedrático de la Central; D. Roberto Novoa, Catedrático de Santiago; D. Antonio Espina, Académico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Antonio Simonena, D. Emilio Lo-

za, D. Teófilo Hernando, D. Gregorio Maraño, D. José María del Corral, D. Eduardo García del Real, D. Agustín del Cañizo, D. Miguel Gil y Casares, D. Enrique Fernández Sanz, don Arturo Redondo Carraneja, D. Enrique Suñer, D. Eusebio Oliver, D. León Corral, D. Luis Celis Pujol, D. Angel A. Ferrer Gagigal, D. Juan Manuel Pineda, D. Casimiro Martínez López, D. Enrique Rousselet y Lalaume, don José L. Madero y Segovia, D. Manuel Martín Salazar, D. Primo Garrido y Sánchez, D. Antonio Novo y Campelo, D. Roberto Novoa Santos, D. Gabriel Lupiáñez, D. Carlos Jiménez Díaz, don Ricardo Royo, D. Rafael Pastor, don Fernando Rodríguez Fornos, D. Angel López Santa María, D. José Pareja Yébenes, D. Fernando Escobar, D. Misael Bañuelos, D. Juan Madina-veitia, D. José Luis Yagua, D. Simón Hergueta, D. Antonio Espina, D. Alfredo Hernández, D. Francisco Oliver, D. Joaquín Aznar, D. Mariano Alvira.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago:

Presidente: D. José Casares Gil, Catedrático de la Facultad de Farmacia, Académico y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez González, titular de la asignatura en la Universidad Central; D. José Deulofeu, titular de la asignatura en Barcelona; D. Carlos Puente, Catedrático de Farmacia práctica de Santiago; D. Emilio Gimeno, Catedrático de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Suplentes: D. Angel del Campo, Catedrático de Ciencias de la Universidad Central; D. Ramón Casamada, Catedrático de Técnica física y Análisis químico de Barcelona; D. José García Vélez, Catedrático de Farmacia práctica de Granada; D. Enrique de Cuenca, Catedrático de Química orgánica de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. José Casares Gil, D. José Rodríguez González, D. José Deulofeu y Poch, D. Angel del Campo Cerdán, D. Ramón Casamada Mauri, D. Carlos Puente Sánchez, D. César Sohrado y Maestro, D. Enrique Moles y Armella, D. Emilio Gimeno y Gil, D. Rafael Calvet, D. Fidel Enrique Raurich, don Juan Nacha, D. José García Vélez, don Enrique de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras acumuladas de Histología e Histoquímica normales y de Anatomía patológica, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Sebastián Recaséns, ex Consejero de Instrucción pública, Catedrático y Académico.

Vocales: D. Vicente Goyanes, titular de la asignatura en Santiago; don Mauricio Domínguez Adame, titular de la asignatura en Sevilla; D. Juan Negrín, Catedrático de la Universidad Central; D. Pío del Río Horta, Director del Laboratorio de Histología de la Junta de Ampliación de Estudios.

Suplentes: D. Juan Bartual, titular de la asignatura en Valencia; D. Gustavo Pittaluga, Catedrático de la Universidad Central y Académico; D. Jorge Francisco Tello, Académico y Director del Instituto de Alfonso XIII; D. Lorenzo Ruiz de Arcante, Profesor del Departamento de autopsias de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Santiago Ramón y Cajal, D. Jorge Francisco Tello, D. Angel Ferrer Gajigal, D. Juan Bartual y Moret, don Leopoldo López García, D. Pío del Río

Hortega, D. Juan Negrín López, don Carlos Gil Gil, D. Lorenzo Ruiz de Arcañte, D. Gustavo Pittaluga, don Abelardo Gallego, D. Mauricio Domínguez Adame, D. Vicente Goyanes Cedrón, D. Pedro Ramón y Cajal, don Pedro Ramón Vinós.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con su acumulado de Análisis químico y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos, con sus prácticas, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada:

Presidente: D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia, Académico y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de Análisis especial de medicamentos orgánicos de la Universidad Central; D. Enrique Raurich, titular de la asignatura en Santiago; D. Ramón Casanada, titular de la asignatura en Barcelona; don Antonio EliceGUI, Catedrático de Materia farmacéutica de Santiago.

Suplentes: D. Angel del Campo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Carlos Puente, Catedrático de Farmacia práctica de Santiago; D. José García Vélez, Catedrático de Farmacia práctica de Granada; D. Jesús Goizueta, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. José Rodríguez Carracido, don José Casares Gil, D. Obdulio Fernández Rodríguez, D. Angel del Campo Cerdán, D. Ignacio González Matí, don Enrique Raurich Sas, D. Carlos Puente Sánchez, D. Ramón Casanada Mauri, D. José García Vélez, D. Enrique Moles Ormella, D. José Ruedo Sánchez, D. Jesús Goizueta, D. Enrique Soler, D. Benito Oliver, D. Juan Navele, D. Antonio EliceGUI.

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Amalio Gimeno, ex Consejero de Instrucción pública, Catedrático jubilado y Académico.

Vocales: D. Eusebio Oliver, Catedrático de Barcelona; D. Roberto Novoa y Santos, Catedrático de Santiago; D. Antonio Amor Rico, Catedrático de Granada; D. Enrique Suñer, Catedrático de la Central.

Suplentes: D. Ramón Vila Barberá, Catedrático de Valencia; D. Félix Cerrada, Catedrático de Zaragoza; don León Corral, Catedrático jubilado de Valladolid; D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Eduardo García del Real, don Amalio Gimeno, D. Enrique Suñer, D. Teófilo Hernando, D. Gustavo Pittaluga, D. Juan Negrín, D. Antonio Simonena, D. Gregorio Marañón, don Juan Madinaveitia, D. León Cardenal, D. Roberto Novoa Santos, D. Eusebio Oliver, D. Ramón Vila Barberá, don José María del Corral García, D. Carlos Jiménez Díaz, D. Félix Cerrada Martín, D. Francisco Ferrer, D. Luis Celis Pujol, D. Juan Manuel Pineda, D. Casimiro Martínez, D. Enrique Rousselet y Salaune, D. José L. Madero y Segovia, D. Antonio Amor y Rico, D. Manuel Martín Salazar, don Gabriel Lupiáñez, D. Estanislao del Campo, D. Misael Bañuelos, D. León Corral, D. Joaquín Aznar, D. Mariano Alvira.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a una de las

cátedras de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Presidente, D. Antonio Simonena, ex Consejero de Instrucción pública, Catedrático y Académico.

Vocales: D. Ricardo Royo Villanova, Catedrático de Zaragoza; don Casimiro Martínez López Catedrático de Cádiz; D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Central; D. Simón Hergueta, Académico.

Suplentes: D. Primo Garrido, Catedrático de Salamanca; D. Arturo Redondo, Catedrático jubilado; don Agustín del Cañizo, Catedrático de Salamanca; D. Antonio Espina, Académico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Antonio Simonena, D. Emilio Loza, D. Teófilo Hernando, D. Gregorio Marañón, D. José María del Corral, D. Eduardo García del Real, don Agustín del Cañizo, D. Miguel Gil Casares, D. Enrique Fernández Sanz, don Arturo Redondo Carranceja, D. Enrique Suñer, D. Eusebio Oliver, don León Corral, D. Luis Celis Pujol, don Angel A. Ferrer, D. Juan Manuel Pineda, D. Casimiro Martínez López, D. Enrique Rausselet, D. José L. Maderos Segovia, D. Manuel Martín Salazar, D. Primo Garrido Sánchez, don Antonio Novo Campelo, D. Gabriel Lupiáñez, D. Carlos Jiménez Díaz, don Juan Madinaveitia, D. José Luis Yagüe, D. Simón Hergueta, D. Antonio Espina, D. Misael Bañuelos, D. Ricardo Royo, D. Angel López Santa María, D. Alfredo Hernández, D. Francisco Oliver, D. Joaquín Aznar, don Mariano Alvira.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza:

Presidente, D. Amalio Gimeno, ex

Consejero de Instrucción pública, Catedrático jubilado y Académico.

Vocales: D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Novo Campelo, Catedrático de Santiago; D. Mariano Abad, Catedrático de Valladolid; D. Manuel Márquez, Catedrático de Madrid.

Suplentes: D. Emilio Muñoz Rivero, Catedrático de Sevilla; D. Manuel Soforeada, Catedrático de Barcelona; D. José María Bellido, Catedrático excedente; D. José Sanchis Banús, Auxiliar de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Teófilo Hernando, D. Manuel Márquez, D. Augusto Pi y Suñer, don José María Bellido, D. José Sanchis Banús, D. Antonio Novo Campelo, don Mariano Abad y Maciá, D. Emilio Muñoz Rivero, D. Juan Negrín López, D. Manuel Soforeada, D. Tomás Alday Redonet, D. Vicente Belloch, don Justo Juliá Necochea, D. Manuel P. Amor, D. Amalio Gimeno, D. Francisco Lana Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la cátedra de Fisiología humana, teórica y experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Juan Manuel Díaz del Villar, Catedrático de Fisiología de la Escuela de Veterinaria, Académico, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Celestino Lorenzo Torremocha, Catedrático de Valladolid; D. Juan Negrín, Catedrático de la Universidad Central; D. José Hernández Guerra, Catedrático de Salamanca; D. Cándido Bolívar, Catedrático de Ciencias de la Universidad Central.

Suplentes: D. Santiago Pi y Suñer, Catedrático de Zaragoza; don Estanislao del Campo, Catedrático

de Sevilla; D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de Cádiz; D. Jesús Bartrina Capella, Catedrático de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. Juan Negrín, D. Teófilo Hernando, D. Gregorio Marañón, D. José María del Corral, D. Santiago Pi y Suñer, D. Augusto Pi y Suñer, D. Jesús M. Bellido, D. José Hernández Guerra, D. Cándido Bolívar, D. Celestino Lorenzo Torremocha, D. Pascual Gil y Norte, D. Estanislao del Campo, don Leonardo Rodrigo Lavín, D. Jesús Bartrina Capella, D. Gregorio Vidal Jordana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña Adoración Sánchez-Palencia y Batmala, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Calatayud, provincia de Zaragoza, contra Real orden de este Ministerio de 26 de Agosto de 1924, sobre aprovechamiento del monte público denominado "El Campo", entre los pueblos de Belmonte y Villalba de Perejil, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Que acogiendo la excepción opuesta por el Ministerio fiscal, de-

bemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en el fondo de la demanda deducida contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Agosto de 1924, que se impugna en este pleito."

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, destinado a prestar sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, D. Eloy Campiña Ontiveros, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio, por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla plenamente justificada con dicho certificado médico,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y en su consecuencia concederle treinta días de prórroga a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la citada Jefatura de Cuenca.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Botella Torregrosa, destinado a prestar sus servicios a la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña y las Reales Ordenes de 12 de Marzo de 1926 y 12 de Diciembre de 1924:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla plenamente justificada con el referido certificado médico,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el expresado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle treinta días de prórroga a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la citada Jefatura de Castellón.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres, D. Marcial Martínez y Ruiz de Azúa, en solicitud de que se le conceda una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se halla disfrutando:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero Jefe y en su consecuencia concederle una segunda prórroga de un mes a la licencia que se encuentra disfrutando, con goce de medio sueldo y residencia en Cádiz, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

P. D.,
El Director general,
P. E.,
El Jefe del Negociado
BASCARAN

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia que por conducto y con favorable informe del Presidente del Consejo de Minería presenta el Oficial primero de Administración civil, afecta a dicho Consejo, D. José Onorato Peña, solicitando licencia por causa de enfermedad, y visto el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1908 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada y en cumplimiento de lo preceptuado en la de 5 de Diciembre último, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.

El Jefe del Negociado Central,
ARRUCHE

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

El Real decreto de 22 de Noviembre de 1924 regula el funcionamiento y las plantillas de las Inspecciones provinciales de Industria, y su artículo 5.º determina el modo de cubrirse las vacantes mediante concursos, y el artículo 6.º dispone que el primer concurso se anuncie en la GACETA DE MADRID, concediendo un plazo de quince días hábiles para que lo soliciten los funcionarios que aspiren a la vacante:

Resultando que al vacar una de las plazas de más importancia, por ejemplo, Madrid o Barcelona, originaría una serie considerable de sucesivos concursos, que tardarían en resolverse tal vez unos dos años, y siempre mucho tiempo, con perjuicio evidente para el servicio:

Resultando que con anterioridad al Real decreto mencionado, estos nombramientos de personal, en lo que se refiere a la plantilla de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, se hacían de modo automático, por pedir previamente los Fieles Contrastes las plazas que deseaban servir por orden de preferencia, y la combinación completa podía hacerse por el Ministerio simultáneamente:

Considerando que este procedimiento no se opone al Real decreto mencionado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer como aclaración al mismo, haciéndola extensiva a todas las plantillas de la Inspección industrial, se dispenga que el primer concurso se anuncie en la GACETA DE MADRID para la vacante que lo origine, y las que se deriven de su provisión (en número, por tanto, indefinido); debiendo los

funcionarios de dicha plantilla que les interese enviar relación de las plazas que solicitan, por orden de preferencia, en el plazo de quince días hábiles.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose de verificar durante el presente año las elecciones de Vocales propietarios patronos y obreros del Consejo de Trabajo, y la de propietarios y suplentes patronos y obreros de las Delegaciones provinciales y locales del propio Consejo; de conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones patronales y obreras que no se hallen inscritas en el Censo electoral social y deseen tomar parte en dichas elecciones habrán de solicitar en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Real orden, de la Dirección general del Trabajo y Acción social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la inscripción oportuna, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del citado Real decreto de 5 de Marzo de 1926.

2.º En el mismo plazo, las Asociaciones patronales y obreras ya inscritas en las listas definitivas del Censo, publicadas sucesivamente en las GACETAS de 10 de Septiembre de 1920, 25 de Junio de 1921, 1.º de Junio de 1922, 28 de Mayo de 1923 y 2.º de Junio de 1924, cuyo número de asociados o de obreros empleados haya experimentado modificación, deberán comunicarlo a la expresada Dirección general del Trabajo.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que hayan solicitado la inscripción después de publicadas las últimas listas de la GACETA comunicarán a la Dirección general del Trabajo y Acción social la fecha en que tal inscripción ha sido solicitada, completando su documentación con arreglo al referido artículo 13 del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, si hubiesen omitido alguno de los requisitos consignados en dicho precepto.

4.º Los Gobernadores civiles publicarán esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de sus provincias respectivas, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general del Trabajo y Acción social.

Visto el expediente promovido por el Auxiliar de primera clase de este Ministerio D. Carlos de Sedano Flórez, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Sedano el mes de licencia por enfermedad que solicita, con sueldo entero y a par-

tir del día 12 del actual, en que se ha producido la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Túnez participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Secundino Bouza Francos, natural de Cillero, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo, marinero del vapor español "Oyarzun", de la matrícula de Bilbao, ocurrido en Sfax el día 2 de Enero pasado.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 29 del actual y 3 del próximo Abril se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 27 de Marzo de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
74.958	4.576	Valencia	D Bautista Palmero Ventol	98,25
75.503	126	Lérida	Florencio Medina Torquet	447,00
75.732	2.010	Castellón	Joaquín Marco Insa	48,50
75.753	2.214	Teruel	Angel García Rubio	47,50
75.872	2.395	Alicante	José Ivars Ivars	47,00
76.228	3.277	Sevilla	Juan Romero González	102,00
76.291	1.898	Córdoba	José Moyano Revallente	65,25
76.292	1.899	Idem	Antonio Oliva González	72,75
76.293	1.900	Idem	Antonio Domínguez Jiménez	45,45
76.294	»	Zaragoza	Juan Arenas Ena	45,00
76.295	2.039	Castellón	Francisco Gual Vicente	57,00
76.293	2.040	Idem	Juan Forcat Albert	63,00
76.297	2.041	Idem	Vicente Gascoñ Ferrer	18,00
76.298	2.038	Idem	Feliciano Vicente Edo	47,00
76.299	94	Pontevedra	Avelino Vidal Domínguez	145,95
76.300	»	Madrid	Francisco Bravo Hernández	47,00

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha acordado anunciar por el término de diez días improrrogables, a contar desde el de la inserción de este orden en la GACETA, la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la

provincia de Huesca, concurso que se ajustará a las siguientes normas:

1.ª En él sólo podrán tomar parte los Inspectores de Primera enseñanza (no las Inspectoras).

2.ª El orden de preferencia será el determinado por la mayor antigüedad de los concursantes, con arreglo al lugar que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza.

3.ª Las instancias han de presentarse en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la

Sección Científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales e hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente, D. Manuel Vegas Puebla Collado, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Javier de Luque y D. Martín Pastell y Papell, Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; D. Antonio Darder y Marsá y D. Jaime Bayo y Font, de la de Barcelona.

Suplentes: D. Carlos Gato Soldevila y D. César Cort Boti, Profesores de la de Madrid; D. Amadeo Llopar y Villalta y D. Adolfo Florensa Ferrer, de la de Barcelona.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Artística, que comprende las asignaturas de Modelado, Copia de detalles y de elementos ornamentales, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: D. Juan Moyá e Irigoras, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Flórez Urdapilleta y D. Pedro Muguza y Otaño, Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; D. Francisco de Paula Nabot y Torrén y D. Félix Arzúa y Pastor, Profesores de la de Barcelona.

Suplentes: D. Román Loredo y Prados y D. Martín Pastell y Papell, Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; D. José María Fújol y Gibert y D. Antonio Darder y Marsá, Profesores de la de Barcelona.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Geometría descriptiva con sus aplicaciones a la Perspectiva y Sombras y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. César Cort y Boti y don

Luis Mosteiro Canas, Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; D. Enrique Catá y Catá y don Amadeo Llopar y Villalta, de la de Barcelona.

Suplentes: D. Teodoro de Anasagasti y Algau y D. Manuel Martínez Angel, Profesores de la de Madrid; D. Gabriel Borrell y Cardona y don Eusebio Bona Puig, Profesores de la de Barcelona.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Director general, Infantas. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Rectificaciones.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 del actual, en las adjudicaciones definitivas de varias subastas de reparación de carreteras hay los siguientes errores a rectificar:

En la página 1.499, segunda columna, dice: "... de los kilómetros 97 al 101 de la carretera de Puebla de Valverde, provincia de Castellón", y debe decir: "... de los kilómetros 97 al 101 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, provincia de Castellón".

En la misma página, tercera columna, en la adjudicación definitiva de la subasta de reparación de los kilómetros 161 al 183 de la carretera de Zaragoza a Francia (Huesca), dice: "... siendo el presupuesto de contrata de 149.595 pesetas", y debe decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 199.973,27 pesetas".

En la página 1.500, tercera columna, en la adjudicación definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 12 y 13 de la carretera de Granada a Motril (Granada), dice: "... siendo el presupuesto de contrata de 63.148,90 pesetas", y debe decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 63.148,80 pesetas".

En la GACETA del día 22 hay los errores siguientes:

En la página 1.510, primera columna, dice: "... de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Coruña a Finisterre", y debe decir: "... de los kilómetros 11 al 20 y 29 al 32 de la carretera de La Coruña a Finisterre (Coruña)".

En la página 1.512, primera columna, en la adjudicación definitiva de los kilómetros 399 al 416 de la carretera de Madrid a Castellón (Castellón), dice: "... siendo el presupuesto de contrata de 190.975,50 pesetas", y debe decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 190.957,50 pesetas".

Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

En la GACETA correspondiente al día 23 del actual, en su página 1526, en la adjudicación referente a la carretera de Gerona a Olot (Gerona), dice: "kilómetros 40 al 59" y "don José Fenés Soy", y debe decir: "kilómetros 40 al 49" y "D. José Ferrés Soy".

En la GACETA correspondiente al día de hoy, en la página 1544, dice: "adquirado del kilómetro 545,573 al 545,863 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva (Sevilla)", y debe decir: "adquirado de la travesía de Sevilla, kilómetros 545,573 al 545,863 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva (Sevilla)".

Madrid, 24 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy aparecen los siguientes errores a rectificar:

En la página 1567, en la segunda columna, en la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de adquisición de la travesía de Tortosa, de la carretera de Gandesa a Tortosa (Tarragona), dice: "al mejor postor D. José Blanquet Gés", y debe decir: "al mejor postor D. José Blanquet Gas".

En la misma página, tercera columna, dice: "subasta de las obras de revestimiento de aceras en el kilómetro 122 de la carretera de Ocaña a Alicante", y debe decir: "subasta de las obras de revestimiento de cunetas y colocación de aceras en el kilómetro 122 de la carretera de Ocaña a Alicante", correspondiente a la provincia de Toledo.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras nuevas y reparaciones en los edificios del Canal de Castilla en Fuentes de Nava (Palencia) a D. Vicente Cedillo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 81.000,41 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 84.330,37 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.